



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 242/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 242/13

Sucre, 10 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 10 de abril de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 05 de abril de 2013, emitida por los señores: Mariana Medinaceli, SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN, Sr. Genaro Martínez Mancilla, VOCAL 2 y Sr. Juan Carlos Mújica Valda, VOCAL 1, de la AGRUPACIÓN NUEVA ALTERNATIVA CIUDADANA (NAC), haciendo conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, DENUNCIA sobre CONTRIBUCIONES Y VENTAJAS ILEGITIMAS, en contra de la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, señalando los siguientes hechos:

1) Con el argumento de pagar la campaña política la suma que asciende aproximadamente de \$us. 10.000.-, gastos de la defensa ante el Tribunal Supremo Electoral, de la demanda interpuesta por los señores Gilmar Antequera y Orlando Vargas, otros procesos penales más (señalan textualmente en su denuncia) que la Concejal Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales (hubiere) cobrado a todos los trabajadores del N.A.C. del H. Concejo Municipal, la suma de 500.- y 1.000.- \$us. Por contrato de trabajo e Item, haciéndoles llamar uno por uno a su despacho, al realizar estos cobros la referida Concejal Secretaria, hubiere adecuado su conducta a los presuntos delitos previstos en los arts. 146, 147 y 228 del Código Penal y piden que sea analizada y remitida al Ministerio Público, para su investigación

2) Asimismo en su denuncia (dicen), al haber cancelado la suma de \$us. 500 a 1.000.- por la realización del contrato laboral y la continuación con Item, dependiendo de la escala salarial, los funcionarios públicos: Jorge Tavera, Nelson Calvimontes, Andrea Estrada Vedia, Rocío Ortega, Karen Espada, Patricia Núñez, Ximena Flores, Mirna La Madrid, Rudy Martínez Salazar, Virginia Tarqui, Pamela Flores, Emil (nuevo), Omar Cano (nuevo), Ricardo Espada y Jhonny Ortuño, (hubieren) adecuado su conducta al ilícito de Cohecho Activo, que estuvieren contribuyendo al enriquecimiento ilícito de la Concejal Secretaria, denunciando también en contra de estos servidores públicos, pidiendo la remisión al Ministerio Público, para su investigación y otros detalles que consta en la referida denuncia, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el H. Concejo Municipal, ha determinado remitir la denuncia al Ministerio Público, para su investigación correspondiente, (se adjunta la denuncia original a fs. 2).

Que, asimismo en la referida Sesión Plenaria (10 -Abril - 2013), ha sido de conocimiento del H. Concejo Municipal, la nota de 8 de abril de 2013, emitida por varios militantes de la Agrupación Nueva Alternativa Ciudadana (NAC), haciendo conocer su repudio en contra de la carta de 05 de abril de 2013, remitida por los señores Genaro Martínez, Juan Carlos Mújica y Mariana Medinaceli, ex servidores públicos y ex militantes del NAC, adjuntando VOTO RESOLUTIVO de 08 de abril de 2013, rechazando por unanimidad las falacias, mentiras y nefastas sindicaciones, vertidas en contra de la Concejal: Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, y respaldan por unanimidad a la referida Concejal y declaran enemigos de la Agrupación Nueva Alternativa Ciudadana, a los denunciados, con relación al presente caso, ha determinado, acumular a sus antecedentes (se adjuntan las literales en originales a fs. 3)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 242/13

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, establece que tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones".

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, conforme al art. 235 -1) de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: Cumplir la constitución y las leyes.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno administrativo del propio Concejo, conforme lo establece el Numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

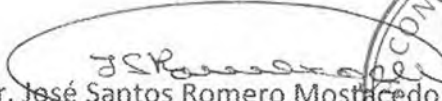
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

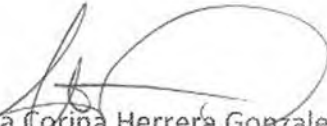
RESUELVE:

Art. 1.-REMITIR al MINISTERIO PUBLICO la denuncia presentada por los señores: Mariana Medinaceli, Sr. Genaro Martínez Mancilla y Sr. Juan Carlos Mújica Valda, de la AGRUPACIÓN NUEVA ALTERNATIVA CIUDADANA (NAC), en contra de la CONCEJAL Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, para su investigación correspondiente, conforme solicitan los denunciantes, (se adjunta la denuncia en originales a fs. 2 y la nota de 8 abril y el Voto Resolutivo a fs. 3) respectivamente.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**